

Año

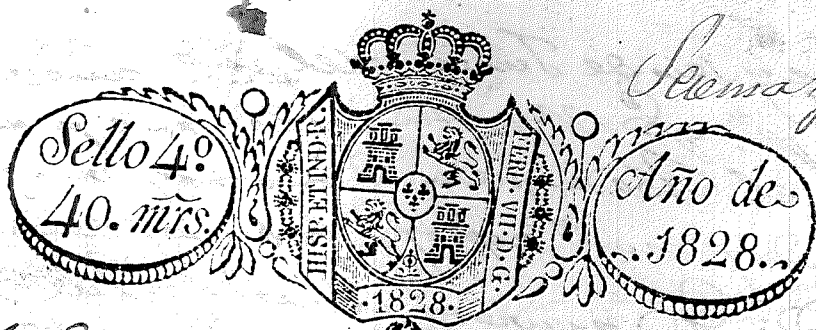
de

1828

Nº 2

Libro de Actas

Libro que contiene las
actas o acuerdos que celebra la M. N. y
M. L. Real y Antigua Ciudad de Pe-
tanjos en el presente año de mil ochocientos
veinte y ocho #



Señor y tres

A 4 de Mayo de 1828

Dentro de la C. Consistorial de esta
Ciudad a once dias del mes de Abril uno de mil ochocientos
veinte y ocho estando presentes S. S. los
Señores que subscriben acordaron lo siguiente
Auspicio de l. Señor Intendente fecha 1.º
y tres de Mayo ultimo relativo a q. este ay.
venita testimonio que acredite los precios que
tengan el Aceite, Sena y Carbon y aunque conti-
a cuenta = Que de la C. quien corresponda para
q. ponga Certificado de las noticias que exige
y qual int. de ser verificado se venita al dho. Se-
ñor Intendente la certifica. indicada

Tamb. se ha visto la diligencia echo al dho. Auto.
Jose Rodriguez asistido del Acuerdo de nombre
del Conde y q. Concurra al desempeño
de oficial de esta ay. como manifestacion del dho.
temor de supunfia. y que querria y enaten
al dho. dho. y q. en. escribio una certifi-
ca. de la Junta de purificacion de Empleados
Civiles del dho. su fecha en Paris a quatro
de Mayo del año prox. pasado firmada de
D. Juan Co. Gov. Secretario de esta Junta
Convisto bueno del Contador del Propio
y un oficio del Señor Intendente actual su fecha

veinte y seis de Julio del no. anovi-
tino p.º q.º Resulta allarse puni-
ficado el Rodriguez Comotio y vanos
empleados en Fapios y Abitinos de esta
Ciudad: Conviene Acuerda que
poniendo copia de los entrefados y ofi-
a continuacion del certificado que
sede de este Agg.º se una al Expedi-
to q.º el Rodriguez Cota en su Respuesta
del dia de Aier y de todo se de quita
para el primer Ayuntamiento para se
liberar lo conducente

Aunq.º del Depositario de Abitini-
o para volunt.º Realistas sujetos
de Aier p.º q.º dirije al Estado de Cruz
hasta tanto que de Noano obtiene
Acuerda se dirija al C.º original que
dando copia en el Expedi.º a que se
Referente

En lo qual se ceso el Acta de
este Agg.º siendo la una de la tarde del
dia de hoy q.º firman S.º S.º los Sres.
Justicia y Abog.º de esta Ab.º N.º y Ab.
La Ciudad de Aier.º de q.º y C.º

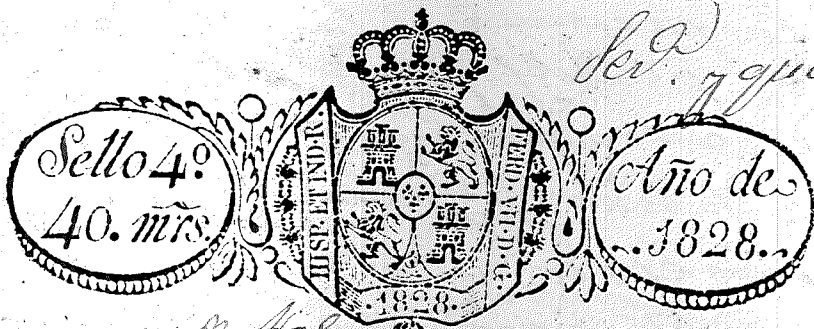
Marquez y Blanca Ponce y Amenedo

Luzana

Louza

Abad

Antem.
Josef Vicario Ferrer



ser y queras

do de la Real
Agg. del dia 14 de Mayo 1828

Dentro de la Real Audiencia de esta ciudad de
Med. a las once de la tarde de Abril año de mil
ochocientos veintiocho estando presentes los
señores que subscriben acordaron lo siguiente.

A una junta de D. Vicente Montenegro y don
Juan en su nombre solicita que el Sr. D. Benito Garcia
y familia de esta corporacion acerca del nombramiento
de un alcaide de oficial primero de la m. y que a que
Consejo acuerda: Se de quenta con lo que antecedente
que cita. y lia en el particular.

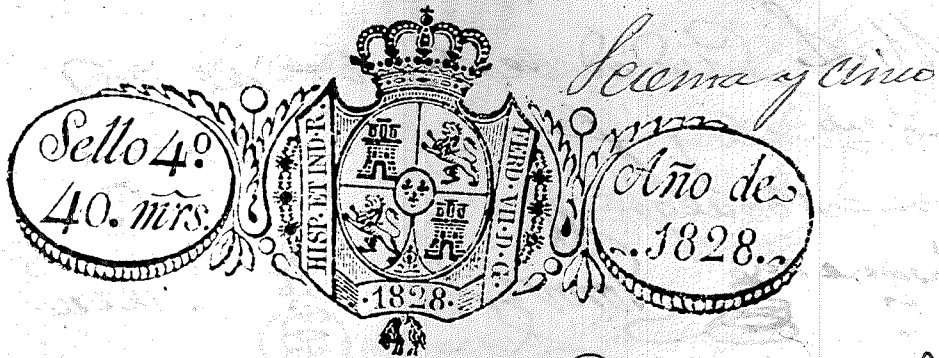
A una junta de D. Gregorio Aranda en su
nombre solicita certificado con respecto a su conducta politica y moral
de todas las epocas observe como el de abeyado que se le
de esta corporacion. y que el Consejo acuerda: Se le de
quedando copia a continuation de esta junta.

Se dio quenta p. el Excmo. Sr. de la diligencia pra-
cticada con el que lo ha sido y otorgado de parte Ayuntamiento
D. Feliciano Vicente Faxardo practicada del Sr. Vi-
ficado sacado de la ciudad p. esta corporacion. en virtud
del Consejo referente a la adquisicion de la separa-
cion de tal fin y de la entrega de papeles que estaban
de un arango y vista la respuesta p. la qual dice esta por-
to de presentarse la entrega de papeles que se acuerda: Co-
misionar para su recibimiento p. y subentendido formal
y dentro de esta Real Sala Capitular al Regidor
perpetuo D. Josef Morquera que ha de ser el
en este dho. acto conforme ya ante de ahora
se ha determinado p. el Ayuntamiento. a fin de

asistían los que están concluidos y dan el
Curso a los pendientes p^o el mo. Que que
que al efecto recogerá en poder de otro q^o
sea el mo. Tuberculo y para q^o esto ten
ga cumplido efecto sin la menor deten
ción sea que ^{en} Certifica. de esta Acto
q^o se ponga a continua. ~~de esta~~ de la m. de la q^o
de que se entere p^o el mo. Peña al Fondo
defecto de q^o en media y hona que se
vale d^o de Sena Capitalan, p^o de los
citados papelles en esta propia Salapori
op^o de resurgir. siempre q^o se all
indispuesto que asista con Tuberculo
poniendo de concluso este p^o el mo. Fernaldo.
así continua. ^{en} Certifica. de no quedar otro
alguno en su poder.

Se ha visto uno fmo del Sena Tuberculo
fecha de 17 de Abril de 1781. Relativo al pago
que pide el pago de un mil quatrocientos noventa
y siete r^o q^o han correspondido en
Departam^o. para satisfacer a los Medicos de ille
ciones de Ninos los sueldos que les pertene
cen d^o de un p^o de un p^o parado con preben
cion de q^o no habiendo el pago en el termino
de ocho dias disponia la evacion de un
ducado de multa aplicados al fondo de
volunt. de Alcalistas. En su consecuencia
Acuerda: se esp^o de el Conducente Libran
ta p^o d^o de la Cauda contra el Deposito
de Propio y Arbitrio de esta Ciudad di
pendo de aqui en su poder.

En oficio del M^o de Ay^o de esta
Capital del d^o de N^o relativo a noticiando a este
Compon^o. los sueldos que les Cupo las vent^o
des en Comisarios de Millones de la g^o
nade artillo y una q^o de Cont^o de Acuerdo
de guarda y teniga p^o de los subcesibo



para los efectos convenientes acusando
sus cuibos p. medio de la expona.

Una solicitud dirigida al Sr. Comandante
del Batallon de volunt. Realista de esta
Ciudad p. Sr. Don. Carretero Nino Josef
Charlon y Joaquin Arce y otros del
nos Cuerpo p. la p. se que se don. do P. de
May. de anos de febrero p. Comandante
en el pago de los gastos de la y otras cosas
Concejal q. el Sr. Comandante dirigida al
Sr. Comandante y este p. con un decreto
de A. de esta Corpora. para q. se examina
se lo q. fue esp. acuerdo. Luego hallandose
este Ayuntamiento. Con facultad de suplicar
para eximir del propio pago otros volunt.
cuando suplicen. Maso siempre la
de protestar en todas sus p. que e
dirija la propia yustancia al citado Sr. Comandante
Comandante y exortando le avortuna. el
ella la deservira. p. ha tomado p. medio del
Conducente oficio

Con lo qual se cerra el Acta
de A. de siendo la p. de la tarde
del dia de hoy que firmaron
A. S. S. Los J. de Justicia
y Regent. de esta M. N.

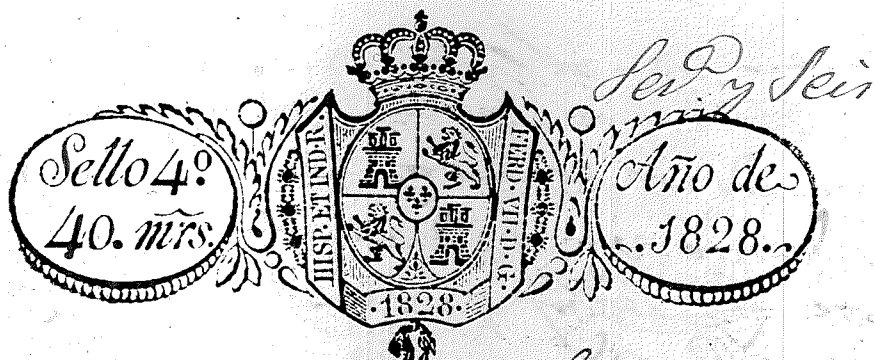
y M. L. Ciudad de Bet. de que
yo C. no doy fee - testados de
esta Novalga #

Mosqueza
Torre Amencos de Guerra
Abel Louisa

Agg. de B. de Abril de 1829

Devoto de la M. L. Casa Comunal de esta ciudad
de Bet. a diez y ocho dias del mes de Abril año
de mil ochocientos y ocho estando ven-
didos etc. los que subscriben aora
vanon los que

A una solicitud de D. Juana de las Mont
negro dirigida al Señor Corregidor como Presiden
de este Ag. p. la qual entre otras cosas que se
solicita que se resuelva de lo que y arbitrio
de esta ciudad Vetenga en su poder Fodala anti-
dad que se le debe adudar a D. Feliciano Viz
N. Parado p. su parte de la dotacion que
percibia como C. no ynt. de Ag. y para
decho usar lana. Da Juanada es Juan
y en su favor. Acuerda: Que p. quanto
y negos delant. se haya habido. que se li-
cita en virtud de este efecto esta Agg. y
continua. de la Vetenga solicitada y dixi-
endo la d. no Señor Corregidor para que
erese visto determine quanto aora



y otros particulares lo que sea muy oportuno
prebia la delij. del tesorero

Medio quinta del Testimonio de sorteo de Quin-
tos celebrado en la Junta de Francisco I
firmado y autorizado de D. Luis de Ocampo
Quero de Nuevo de la m. dividido por medio
de oficio firmado del Alq. de aquello su fecha
doce del que fue para q. esta suponga. Lo que
fa de nuevo y segun lo es en su of.
de prim. de Abril conil. y en su vista amex
da: Que mediante se recibio el Testimo
en el dia de Ates p. propia tu no curriend
may termino del Comedio p. dho Señor
Precedente, no estando en la atribucion
del Ay. no varian la disposicion de D. I. C.
declara al Tuer de dha Junta de tasar
incursos en la multa que profisa para cui pa
go se le oficie inmediatamente por propio asu cost
y se dirija el referido Testimonio a dho Señor con
inseron de este Agt. do.

Oficio del Señor Intendente de defecta
doce del que fue p. q. de fusar de Ay. un of.
de la Alcaldia en caso de su venida en que
manifiesto tener cumplido con la Venencia
de Testimonio de capital de lo qual tiene todo
de la Quinta celebrada ultimant. e apud
q. se Aone las disposiciones conbenid. pa
q. Neque exurmanos con toda premura
Acuerdo que para cumplir con los dispu
to en dho oficio y el de primero del que fue

separe otro auto al Rey D. Carlos Corin
serion de lo utima uti mandado p. S. S.
Reclamando los espuestos Testigos
y en su defecto uno en dubida forma que
en este los veibos que espreso tenen en los
Respectivos Expedientes

Dirección del Expediente que cita el
Acuerdo de un del Conil en el q. se hallan
varios oficios del señor Intend. Genl. de este
Exercito y No. y dojos un ordenes des. M.
q. dio que comunicada p. el Ex. Venon
Secretario de Estado y del Despacho de
Gracia y Justicia relativos ala admi.
de D. Juan José Rodríguez y para Esci
bi. de este Ayuntamiento. Como tubo efectos
p. Ag. de este de doce de Julio de mil
de mil ochocientos diez y seis Con vista
de todo lo que accion: Se le haga saber
que concurra al desempeño de su obligacion
con la data on señalada p. la Dire. de Pro-
pioy en atención a que se halla purificado
Humb. y p. Aho de sus y en actitud
de desempeñar su obligacion de una aduision
de parte a. S. D. No. Venon Intendent
Respecto aq. sus uldo pertence a los Propios
y Arbitrios

Auto qual se cerra el Acta de
este Ag. de siendo la una y media de la tarde
del dia q. firman D. José María y Segun el
estado N. y M. S. Ciudad del Rey de Segovia. Quis doy
fer. - Carta real - vulga - protestado - de lo que tiene licencia #

Mosquero Manuel

José Américo

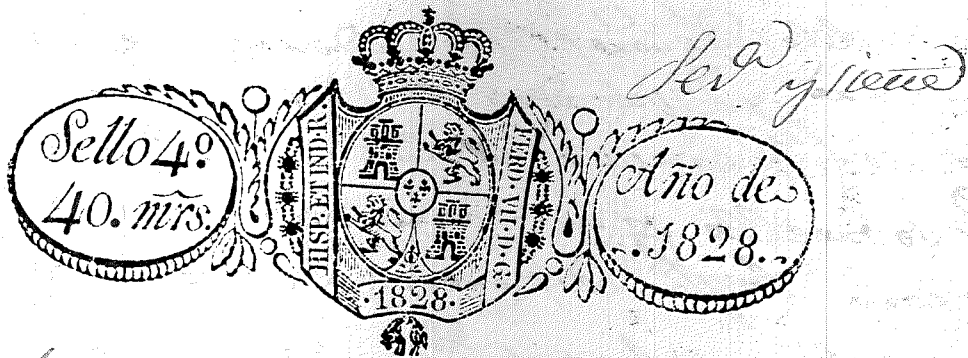
Guerra

Beza

el Intendente

Guerra

de la Real Audiencia



Año de 1828, de Abril de 1828,

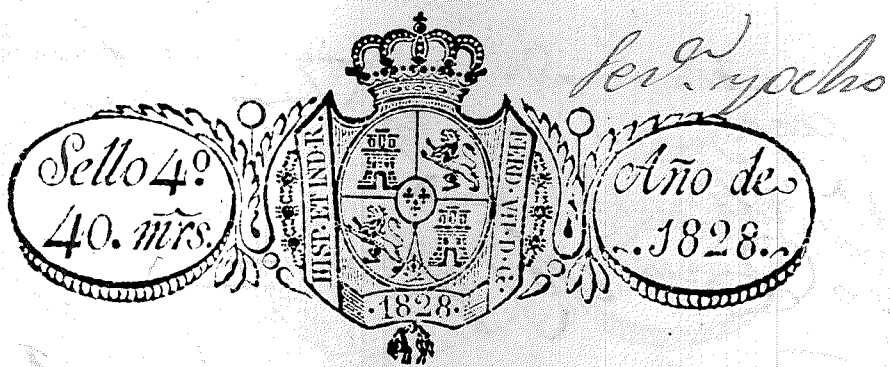
Donde se da a las capitulas de la unificacion
rial de esta Ciudad a que asistieron los que
subscriben en el dia que yo escribo con
daron los que

Año Justo de Juan Vazquez Beedon
de esta Corporacion enq. y. su deseo de
salud publica. Y para atender a la misma
gloria y honor nombra de ella en fusion
de Juan Vazquez subterano, no obstante
fundad enq. y. los mismos sus derechos
le esta exonerando, e ulas obligaciones del
empleo, sin q. sea uno de los Polist.
Arca listos, no haciendo caso esta Corpora.
de la renuncia que hace el Vazquez del
empleo como ajena de sus facultades
y atendiendo unicamente a los servicios que
hace aqui por el no y a la paz de
su Viejo Acuerdo. Admita este como
admite para tal Beedon, y que se le asida
el nombre. Conducente

Otra Instancia de Don. Manuel
Arrendatario del Arbitrio de la Alondiga
q. q. solicita se hagan partidas medidas
y servicios de la m. Alondiga Acuerdo
para la propiedad y para el senor Capitular
Don Gregorio Arnedo y para que acor.

panado de los Señores Procurador General
Personero y Diputados del Conu que
formen Comisión de los anteced^{tes}
y sobre ello se han formado ante
de aora los q. se paxen Combenid.

Aotra de los Señores Procurador
Gen. Personero, y Diputados q. que
solicta se pongan guardas en los Mue^{dos}
ya estas las dan q. se experimentan
en los sembrados y tamb. lo que
se cometen en los funcales con la
extra^{on} de la producion de todo ello, y al
mismo tiempo tomen las deudas pre
caciones Conlas Regarotas, Abveende
deas de Granos que para sus cupos
de los Caminos sin llegar a la Abosi
ya superfluo del publico Aluenda:
acceden como accede a lo que solictan
en la m. Instancia y q. se publique
p. Edictos en los sitios que correspondan
el sembrando de Regarotas con
Respecto a los Mue^{dos} y q. lo que toca
a la compra de granos fuera de las
ordenes sobre lo que acordada, y providen
cia en su favor tomadas que tambien
se han publicado. Comisionan como
Comisiona a los mismos Señores
q. que se den el Cuidado y vigilancia
en toda compra y venta de los citados
Granos fuera de las m. ordenes
reteniendo los a las p. q. que se fan
ten y tomando p. siervimos la
providencia arreglada al delito que
observen sobre el m. Caso



Con respecto a que esta corporacion de veis
ben Conclusas las cuentas de Propio^s detenidas
p.^a los Certificados q.^e debendan la forma de
con y contaduria de Alcalde. Cuenta de los
q.^e han recaudado de la cantidad de tres mil
treinta y nueve y diez y siete y un tercio,
q.^e quedaron aduandando del Arbitrio del
vino y.^a los correspondientes al año pasado de ochos
cientos veinte y seis. Asi como se necesita
p.^a separado otro Certificado de lo que se haia
recaudado tanto del Arbitrio del vino como de
Carnes p.^a lo tocante al año ultimo de veinti
seis y de lo q.^e se este debiendo con el p.^a
del Cabildo a q.^e vez por el ciento y p.^a obti
no necesita el Depost.^o de Propio^s que p.^a la
Contaduria de dichas Cuentas solo haga
entrega de las cantidades percibidas que
hayan p.^a entregar tanto del año de ochos
cientos y veinti seis como del de veinti y siete
con certifica. de lo devido q.^e resulten en
Cuyo Requirto no es posible concluir las
cuentas de este ultimo año y.^a lo que acaer
dan. Se oficie lo correspondiente a que
tenga efecto lo relacionado manifestando
a los señores Administradores y Contadores que
p.^a esta falta esta deteniendo el cumplimiento
de lo mandado p.^a J. J. el Sr. Intendente

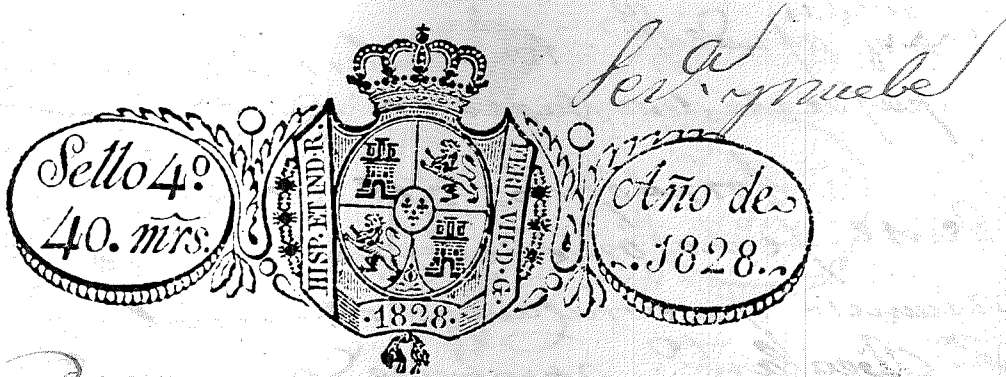
Con lo qual se censó el Acto
de este Acuerdo siendo la una y media

y media de la tarde de hoy que firman
los J. de Justicia y Regim. de esta
M. N. y M. L. Ciudad de Veracruz
D. yo Don Hoy fee

García
Blanco Amenedo
Luisa
Beyza
Abas
Carril
Intem.
Don Victorio Vera

A los 25 de Abril de 1825

Dentro de la Presidencia Provisional
de esta Ciudad a los 25 dias del mes de Abril
ano de mil ochocientos veinte y ocho
estando reunidos en Ay. Sec. los
J. de Justicia y Regim. acordaron lo siguiente
Avisar al Sr. Jefe de la Presidencia
suplicando que se le permita al Sr. Jefe de la Presidencia
reservarse el derecho de contestar a un Oficio del Sr. Jefe
de la Presidencia con un Oficio de la Presidencia
testimonio del Sr. Jefe de la Presidencia celebrado
en el mes de Noviembre de 1824. Mares de
Maracaibo acordando el Sr. Jefe de la Presidencia
multa de 500 pesos imponer a los J. de Justicia y Regim.
que usen de esta reserva, sino por que
el Sr. Jefe de la Presidencia lo solicite con cien



No que p^r el trabajo material q^e hubo
no padecio dauido ~~trufferes~~ de lo nuevo
enerte ultimo proceden. Por el propio aple
bado al herede ~~trufferes~~ de otra multa. Que
quida en poder el ~~trufferes~~ de otro fin
que el ~~trufferes~~ con ofio del ~~trufferes~~. De
uno fin del ~~trufferes~~ que se le ~~trufferes~~ de
del ~~trufferes~~ maion de la villa de ~~trufferes~~
sobre el mismo objeto; ~~trufferes~~. Que no
Comunque quien ~~trufferes~~ y ~~trufferes~~
p^r la ~~trufferes~~ al ~~trufferes~~ ~~trufferes~~
Considera ~~trufferes~~ ~~trufferes~~ ~~trufferes~~
Y que con respecto al ~~trufferes~~ ~~trufferes~~
Conteste ~~trufferes~~ al ofio que el
ha p^rmo ~~trufferes~~ ~~trufferes~~ ~~trufferes~~
apremio y ~~trufferes~~ la ~~trufferes~~ ~~trufferes~~
en ~~trufferes~~

Aun ~~trufferes~~ ~~trufferes~~ ~~trufferes~~
fecha ~~trufferes~~ del ~~trufferes~~ ~~trufferes~~
que se le ~~trufferes~~ ~~trufferes~~ ~~trufferes~~
ofrece ~~trufferes~~ ~~trufferes~~ ~~trufferes~~
en ~~trufferes~~ ~~trufferes~~ ~~trufferes~~
Vicente ~~trufferes~~ ~~trufferes~~. Que ~~trufferes~~
Por ~~trufferes~~ ~~trufferes~~ ~~trufferes~~
dias ~~trufferes~~ desde ~~trufferes~~ ~~trufferes~~
Recuerdo ~~trufferes~~ ~~trufferes~~ ~~trufferes~~
esta ~~trufferes~~ ~~trufferes~~ ~~trufferes~~
al ~~trufferes~~ ~~trufferes~~ ~~trufferes~~
Conteste ~~trufferes~~ ~~trufferes~~ ~~trufferes~~

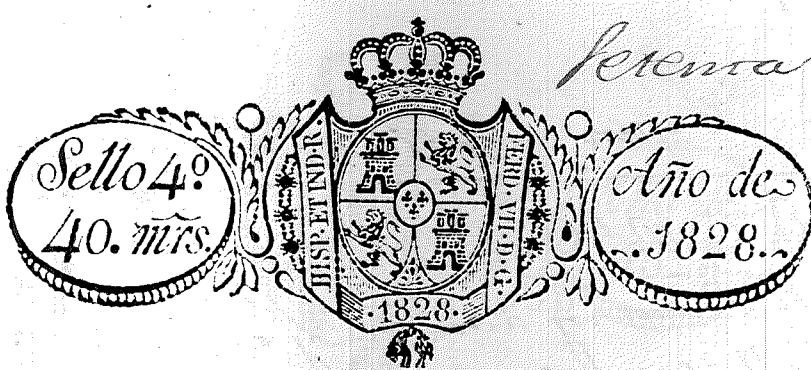
particular
~~de~~ afundeq. tome lundes ^{ord.} semana
que fuer el de superior agudo

A otro oficio del Sr. Intendente
fecha once del corriente por el qual
anuncia que en virtud de lo señalado
en el Reglamo. aprobado para el
del Maestros de primera letra
de ciento y diez y siete de los que
contiene el Acuerdo: se manda al
Cajero de of. de la Real Caxa y que
traslade copia a los Comisionados de la
Junta de escuelas de la ciudad

A otro oficio del Sr. Intendente
fecha diez y siete del corriente por el qual
se le manda que se cumpla una orden de
la direccion Genl. de B. para que se
terminen asi como se ha de ser
y permitan la entrada de pieles al
Cajero de of. de B. de B. y que
contiene el Acuerdo Comisionado al
Sr. Capitan D. Joaquin Blanco
para que instruya de los particulares del
referido Esquema y oficio y informe
al Sr. Comisionado. lo que se le ofrecio y pare

A otro oficio del Sr. Intendente
fecha cinco de Mayo recibida
en el correo de Aier por el que venite cien
todas las Esquemas que marcan la
determinacion de A. B. p. q. de la
Comprehension en el pago del cupo del
del arado las Clases tanto eclesiasticas
como Abitares Acuerdo que que en
circulo a las Justicias de la Provincia y Juan
P. y a las del resto adha Sr. Intendente

Perena



Tambien se ha visto un oficio comunicado
de orden del Sr. Agq. p. medio de un correo de la
fecha diez y siete del Corral con Vexacion
asunto del yllmo. Sr. de Jago Governador
Justo del Consejo Sr. Vexacione a las noticias
q. se dio as. No. Lue en la Ciudad de Logrono
abian llegado las Jentes al mismo estado de
desmoralizacio. encargando a todas las Autoridades
el Cuidado de enjarse acaudaloy en virtud
pues se determina se gire a las Justicias de la
Provincia para q. tamb. lo hagan a los Jtes
Cunas Parrajos entendiendose tamb. a la Just.
No. as. No. ay.

En lo qual se vio el Acta de
este Agq. q. firman dho. Senores Justo. y Ob.
quinto de esta dha. Ciudad siendo la una y una de
la tarde del dia de hoy de que yo el Sr. J. J. J.
fue testado. = = = = = Novaloa fl.

Mosquera
Amenedo
Luzza
Lousa

Nota
He dado Faltissimo delo
acordado sobre el Informe q.
debe evacuar en Joagu. Plano
Pravia. Abril veint y dos
mit. Sello p. 7 ochos

Ante mi
Don Victorio Vera

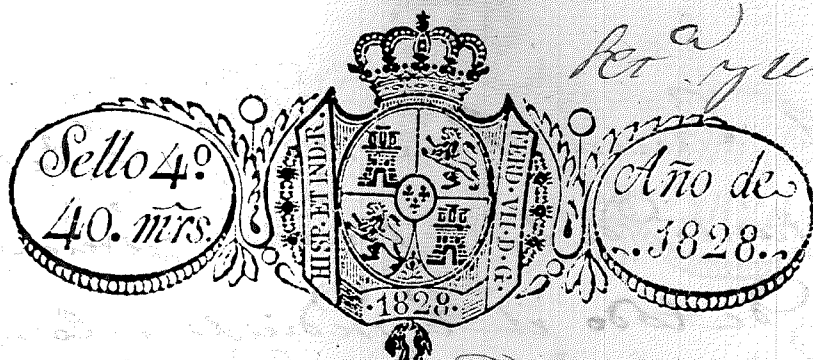
Conjuntamiento de 28 de Abril de 1828

Pres.
Blanco
Alameda
Amoroso
Suena
Lomas J.
Abas
Pena

En la N. Casa consistorial de esta Ciudad de Betanzy a veinte y ocho dias del mes de Abril año de mil ochocientos veintiocho. Presencia de en ella S. S. los Sr. D. Joaquin Blanco Regidor q. ha de presidente, D. Juan Suena Regidor Alameda, D. Guionio Amoroso, D. Fran. Suena tamb. Regidor, y D. Andres Lomas Procurador Genl. asi juntos trataron y acordaron lo siguiente.

Enterado el Ayuntamiento de un oficio de D. Don Garcia Pelobas Ex. no de Camara y Alcaide de este P. no de 22 del Corriente a q. se acompaña en certificado y titulo original; con previso de poner en posesion de Alcaide de la P. no de Subia y Casarria ad. Auto Becero, y informado el mismo tiempo lo conveniente sobre los particulares q. yndica la junta en inserta en dho. Certificado con respecto al Sr. D. Blasmo procurador Genl. Acuerda q. p. la Escribania aqui correspondiente pase oficio al Sr. actual de Subia y Casarria p. Cumplimento de lo q. previene; y cuanto al referido informe sepase igual oficio al entrante p. q. lo baene y mediantes q. a poder beneficiarlo el of. cedho. N. Acuerdos.

Acordo asi mismo con respecto a unas exposiciones presentadas p. Ignacio Varguero uno de esta Ciudad en q. manifiesta tener un faro de advertencia en la Calle de los



Per y una

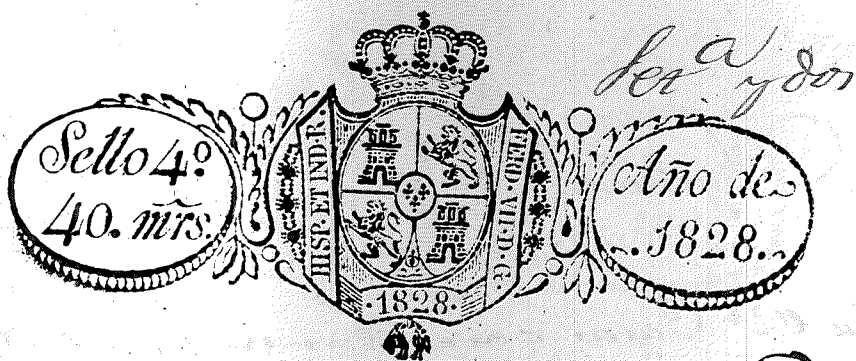
Mereng pegada aotra de d. Ant Varela
el Mayor actual teniente en el T^o de Solan
esta p^o concluir su comision ni tiene
travador hay mucho tiempo; esta expuesta
a abatirse la pared q^e dice sobre otra casa del
Vargued, y tamb^o la de la propia calle, estando
expuesta a causar muchas desgracias, suplicando
q^e con preferencia a otro se permito se reconstruya
paredes y casa por medio de los maestros y
comitando el estado del peligro q^e se demuestran
en el dueño, en cuya virtud conbenedarse
ello la Corpora^o se execute como se
solicita y antes se pareo oficio al d^o Ant
Varela p^o q^e a terceros dia de subscrito con
curra a cumplirlo prebenido de q^e
no lo haviendo se libera adivido efato
a su costa

Se habito otra disposicion de d^o Gabriel Pita
de Riga Cap^o Retenido adijerros de fha 2^a de
y de el Com^o referente a la carga q^e sufra
en el alfofante conto may q^e com^o acuerda
se pareo a la diputacion de alfof^o p^o q^e
lo tenga presente en los casos q^e ocurran

A las justancia de d^o Vicente Montero
fecha catorce de Abril por las q^e solicita
se le devuelva la representacion origi
nal y a s^o de obra en el expediente
aq^e es referente. Acuerda q^e por me
dio del secretario d^o Pedro Antonio Pa
redy, escudador de d^o Benito Ma

en el Garcia Perez, se le ve testimo-
nio, tanto de las referidas Representacion
como de todo el Expediente si lo necesita-
se por los derechos devidos.

Diose cuenta del oficio del Alcalde de Puente
de unos de fechas veinte y cuatro del q^{to} rife en el
q^{to} conterra uotro pasado por el Ayuntamiento
en veinte y uno del corriente p^o averiguacion
delo q^{to} ultimante manifesto a quel al^{to}
Intend^{te} disculpandose respecto a testimonio
de la ultima quinta q^{to} se reclamaba p^o
no remiudo ala Intendencia seg^o debia haver
lo echo, y el Ayuntamiento echo cargo de q^{to}
garantiza sus disculpas en un recibo q^{to} fue
firmado y dice haver dado M. Blanco,
Acuerda q^{to} en el auto se haga comparecer
a Miguel Blanco por dudar si ha bria
sido el sujeto q^{to} como oficial mayor y encar-
gado de la Escribania q^{to} se firmo d^o Fili-
ciano Nuente Parado, diose el Recibo de q^{to} ha
echo expresion, y hasiendose presentado ins-
taneamente enterado de todo q^{to} lo antec-
dente sobre el particular obrados, manifes-
to allarse con las obscuras ideas de ser cin-
to lo expuesto por el citado Alcalde al paso
q^{to} no podia beneficiarlo con la certera
necesaria hasta q^{to} se le pudiese poner el
Recibo; en vista de lo qual y de haver ase-
gurado interin estubo de tal emanes



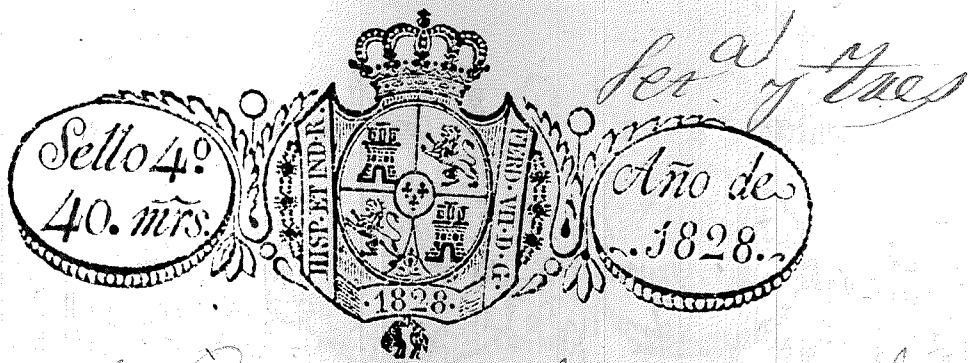
se autorizado por el mencionado Parado
p^a expedir estos y otros Verbos, dispuso in
formarse el mismo Ayuntamiento de si en la
Escibama del Sobredito se allaba el tes-
timonio de q^{ue} se trata parando al efecto
un aviso por su portero, quien ha traí-
do la segura noticia de allarse un so-
lo testimonio de aquella Alcaldia, sin q^{ue}
hubiese venido p^{er} pertenencia a la Capital
y no habiéndose p^{er} parte de aquella
Alcaldia las remesas p^{er} duplicado, cre-
yendo la habria efectuado de otro directa-
mente ala Intendencia: En cuyo favor
y desfavor la Corporacion de citarse todo
atraso en los asuntos del Al^{to} Servicio acor-
do al igual se Verose p^{er} el su cargo
go se allan las autorizacion de negocios de
esta clase el testimonio q^{ue} se dice obra en
poder de D^{on} Juan Parado quedando la
conduente Varon manifestando a S^{us}
al par q^{ue} se le Venite todo lo ocurrido
en el particular p^{er} q^{ue} desuiba determinar
lo q^{ue} fuere de su agrado. Asilo acordaron
los Sr^{es} signados con D^{on} Baltasar
de Aba y luego despues de puesta la ca-
bera de esta acta de q^{ue} certifico =

Blanca
Guevara
Luz
D^{on} Antonio Amenedo
D^{on} Antonio
D^{on} Daciano Ferrá

Agreement de la de Mayo de 1828

100
Comis
Alameda
Garcia
Domingo
Luna
Abas
Veiga
Pando

En la Real Casa de las Comisiones de la
Cidad de Pinar del Rio de Mayo de mil ochocientos
veintiocho y ocho Reunidos en las 11 y
12 y 13 de Junio Egan a Comisarios, y
Don Fr. M. G. y Don G. Alameda, y
Don Fr. G. y Don Manuel Dominguez de
Giron y Don Andres Luna y Don Don
Abas personas y Don Fr. Veiga
y Don Ant. Cano Diputados, bicepres
trabajo y acordaron lo siguiente
Se ha dado cuenta por el Capitán fiel
jurado de muy Don Fr. Ant. G. de las
providas q. hacia tomado en las tarde del día
de ayer referente a la trahacion p. el campo nuevo q. esta cerca
del Arzobispado de esta Ciudad, de todos los hebreros y Alfareros
q. en los días de mercado y ferias publicas colocaban sus tiendas
y en las dos clases frente a esta Real Casa Comisarial ocupando
todo el terreno, causando con ello notable perjuicio, no solo
al publico sino tambien dando margen a q. mediaron algunas
desgracias, admas de q. en el caso llegasen al Pueblo al los
días primeros de mes alg. tropas como ha sucedido, no
tenian sitio mas apropiado q. en forma y otras cosas
adherentes al servicio q. el terreno de frente a esta dicha
Real Casa q. a. fin debia estar siempre desocupado:
y vista la orden q. p. el mismo caso ha formado Don Fr.



ser al tres

Capitular: q. esta intimada a los comerciantes de las dos clases, acienda, lleve apura y debida ejecución en todas sus partes sin q. se contrabenga de ning. manera, bajo la pena de una brasa de calle al q. contrabenga otra disposición, comisionan Doro p. a. en ejecución tanto en el presente mes como en los subsiguientes, al propio caballero Regidor D. Juan Guerra, publican Doro p. a. mas novedades q. medio de un Bando q. se fije en la puerta de esta misma Real Casa, cuidando en seguida de su obediencia, y bajo la mas exacta responsabilidad del Cuadrillero mayor acompañado de los demás menores, dando parte puntualmente de alguna falta de cumplimiento

Se vio un oficio de D. José García Beltrán teniente del Real Acuerdo en fecha veinte y cuatro de Abril último al q. acompaña un testimonio comprobado de providencia dada q. en los tres de otro Real Acuerdo referente a q. adm. mine Justicia en el Corro de vino D. Juan Bello, lo haga igualmente en el de Quintin, con lo más q. conviene, acienda, se guarde y cumpla y se cumplirá q. la Secretaría a q. corresponde

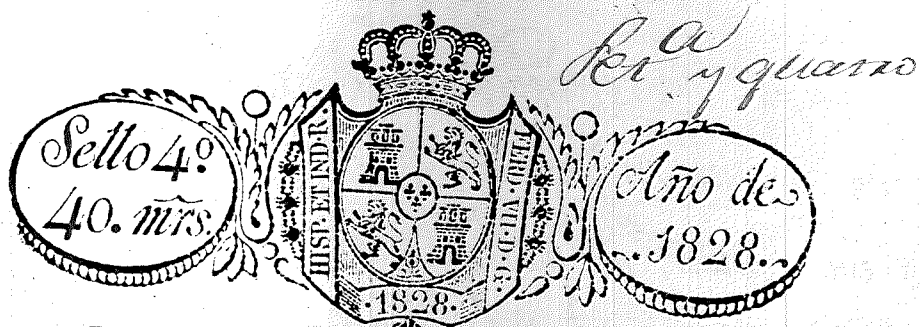
Se enteró de otro del Ex. Sr. Capitán General de veinte y siete de Abril q. el q. tiene abien preberan q. alo subsiguientes sus oficios lleben el sello q. indica

acuerda se contere a S. E. lo conferenciado de q. quede
copia

Entendida la corpora. de un oficio q. en esta fecha le
paso el Sr. conde de Vigo Comand. de Volunt. Realidad. p. q.
pedama de la misma la contera. de unos oficio q. le paso en
doce y veinte y seis de Mayo ultimo, tocante ala admision de
los mismos, acuerda: se le contere lo combeni. p. el Sr. Pre
sidente segun lo conferenciado de q. quede copia

Tambien se envia a una Y. A. de Fructos del Rio
y Vidal vecino de esta Ciudad y otros interinos de primera
letras solicitando una pieza del Archivo donde colocan su
Escuela mientras no se facilita otro local; acuerda: comisionar al
Sr. Capitulado Sr. Jose Altorquera p. q. informe al Ayuntamiento
el estado y disposicion de las Botegas del Archivo con lo
mas q. se le ofierca y parezca, y en su vista se acordara lo
combeniente

A una Y. A. de Sr. Antonio Cano Diputado
de Abasco de esta Y. A. Corpora. y Sang. de Volunt. Realidad
de esta Ciudad p. q. solicita se ofiese con el Sr. Comand. de m.
Cruzador p. q. le da el anexo q. le impuso y le exima de haer
servicio alguno en el por tener q. atender a los trabajos de
esta Corporacion y son adherentes a su empleo, se acordo: que
en favor a ser el servicio publico y el de los Volunt. Realidad
obsequiar a la maior recomendacion e interes de esta Corporacion
y a q. la manifestacion q. la misma hizo al Sr. Comand. de
Volunt. Realidad Conde de Vigo, procurando conultar el mejor
servicio publico, no alló en dicha Sr. la acogida favorable

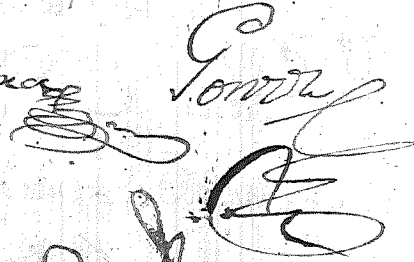


q. se promedia el Ayuntamiento; tanto el Diputado del común
interesado en esta Jun.ª, como el Síndico Personero Sr. Baltasar
Alba en su caso, y si le pareciere, usen de su derecho ante quien
corresponda, proporcionándosele testimonio de los antecedentes de esta
Junta; y q. respecto en la p.ª anexada del Sr. Ant.º Carró
miran a un Diputado de este común e Individuo de esta
dicha Corporación, cuyas funciones importantes deben paralizarse
de la prosecucion del asunto, se oficie a Sr. Comandante
p. q. sin perjuicio de sortear tan dignam.ª como lo hace
los deberes de su destino se sirba poner en inmediata libertad
al expresado Diputado Sr. Antonio Carró

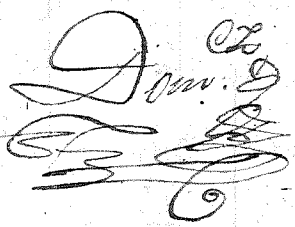
Al oficio del Sr. Conde de Vigo se acuerdo meaban.
p. q. sirba de base con contentacion, se le manifiere lo ven
sible q. ha sido a esta Corporación, en junta Reclama.ª a q. dan.
marginen las desagradables y harto notorias concurrencias con los Señores
nos de este Ayuntamiento, y en especialidad el encargado de este ramo
de Realidad Sr. Feliciano Vicente parado en quien y no otro
comisero la paralización, y en cuyo poder obran sin duda toda
via mediante el Substituto declara no haberlos recibidos, pero de
seora esta Corporación de poner termino de una vez con ellos

alas diferencias q. han entorpecido tantos asuntos del R.
 Servicio como lo tiene manifestado al Real Acuerdo y Sr.
 Intendente de este Egerato, al paso q. en el dia se admitio su
 Renuncia de tal Secretaria, se Resolvan inmediatamente de m. poder
 q. el q. le substituirie los oficios y Linas q. se designan en el
 a q. se contesta, y q. con toda urgencia y preferencia se despachen
 q. los Individuos conminados los informes pend. te, expresan
 do al mismo tiempo q. lo q. toca a los q. aspiraban a la misma
 clase de los Parados de ora y sus inmediaciones, que el Sr.
 le dijo oportunam. te y en consecuencia a otro su oficio lo que
 creio oportuno.

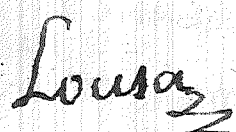
Con lo cual se cerro la acta siendo dada a
 los dos de la tarde, firman S. S. de que los Secret.
 de Ay. - incruino Dan fe =

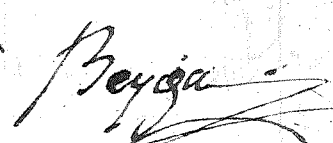
L. Garcia Mosquera 

Gueiza

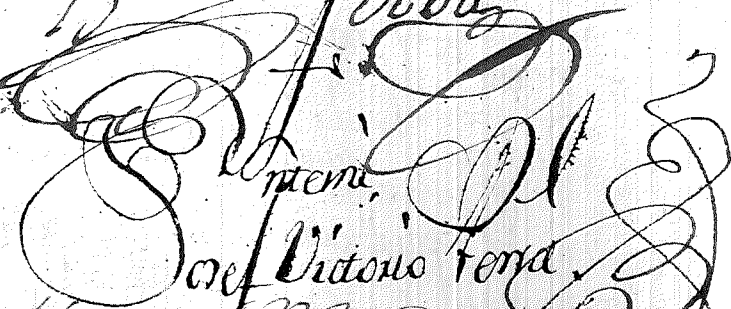
Don. S. 

Carra 

Lousa 

Peña 

Abas 


 Don. Vitorio Ferraz

Ayuntamiento de 5 de Maio del 1808

Dentro de la Sala Capitular de la

100

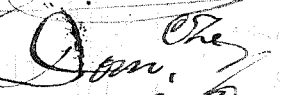
Vencido asimismo el Ayuntamiento de
 una 3^{ra} parte. presentada en este dia p^a los
 Señores D^{os} Genly y Perovero haciendo p^{re}
 la respectiva enq^{ta} se hallan los frutos
 de las vendidas inmediatas de este Pueblo
 otras de las Cercanias con motivo de
 ver un yuscto animal q^e parece
 robar los Campos Talando los frutos
 pidiendo q^e este no Ayuntamiento. determi-
 ne una Regativa publica suplicando el auxilio
 de la provid^a a fin de q^e se detenga en su mundo
 libre a todos los males que son Coniguiente
 llegase a faltan la actual Cuscha con lo
 mas q^e Cont^{ra} acienda: separen los
 frutos correspond^{ientes} y de cotumbre en
 iguales Caros indicando el fin de el motivo
 posible y justo de tan digno objeto
 haciendo se igual indica en las Comasca-
 torias señalando para ello el dia Domingo
 del mes

Con lo qual se hizo el acta de
 acuerdo sendo la uno y media de la tarde
 del dia de hoy que fu^{er} mandado por Senor
 de q^e yo Don. doy fe

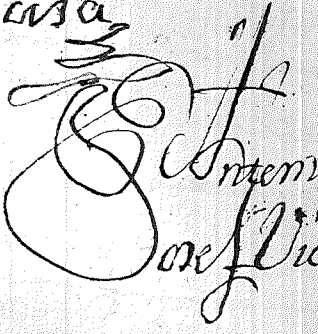
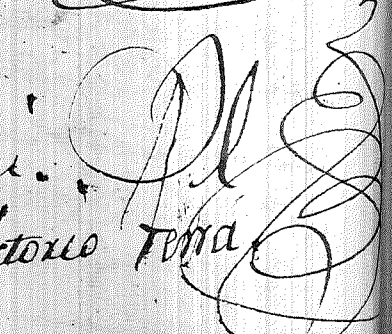
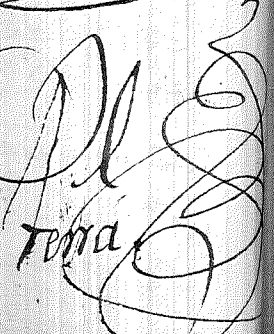
Gana

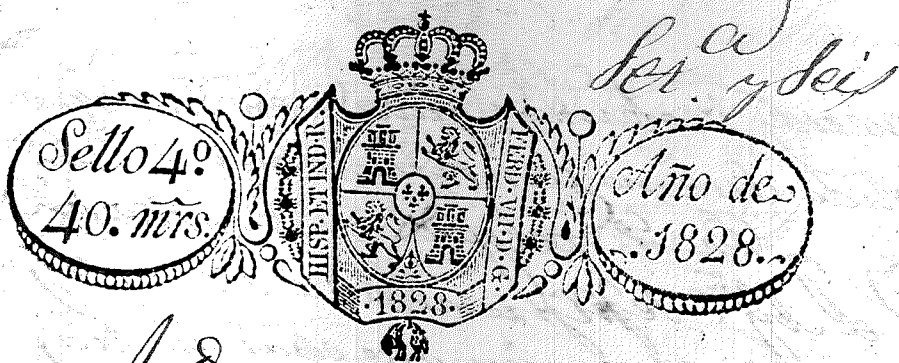
Mosquera

Torres

Don. 

Loaysa


 Don. 
 Don Victorio 

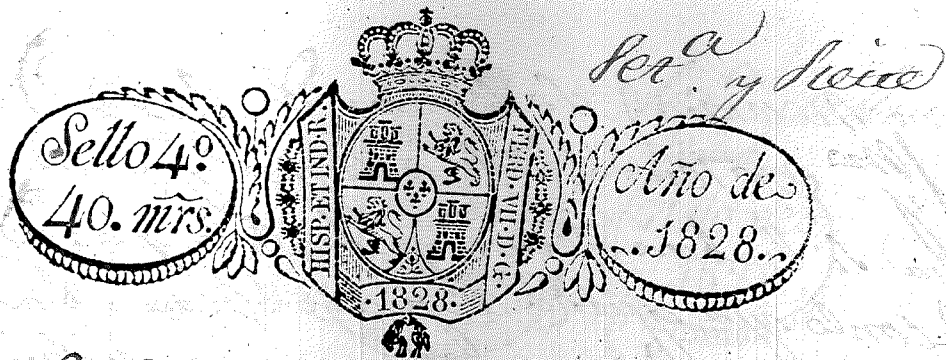


A 20
 A 29 del día 21 de Mayo de 1828

pes
 de
 correos
 no. 2
 no. 9
 Bolanos
 Gorn
 Ameyda
 Guerra
 Dorn
 Carras
 Aba
 Louza

Esta Real Casa conmutual de esta ciudad de
 Berango a ocho dias del mes de mayo año
 de mil ochocientos veintiocho. Reunido en su
 segun conmutual S. S. S. don Juan (curia)
 y Regimiento de esta M. N. ciudad, que sus-
 criben, venion, trataron y acordaron lo sig-
 uiente como son oficio del Sr. de Camara
 D. Pedro Sanchez vaen. de fecha
 tres del cor. Reunido por el conde de
 por lo que se recombene a esta M. N. para
 faltar se Reunion de las diligencias practicadas
 en favor del conde de D. Josef Maria Gorn
 Gale, alias Pachada y D. Antonio Garcia
 Melchior y voluntarios Reunidos Nacionales
 de cavalleria procedidos por el conde de
 y reservado con la Real Persona de S. S.
 el Serenissimo Senor Infante D. Carlos
 habiendose serido tabeal para acordar
 en providencia de primero del cor. q. D. J. J.
 diligencias se Reunian a los efectos y por medio
 por mano del Fiscal de S. S. habiendose
 mulado de esta corporacion en cinquenta
 Ducados. Y como en quelo mes endies por el
 N. N. en las que se mandaron practicar
 con fecha de catona de Febrero para el
 anexo y embargo de los viene as. Pedro
 Fontreda comand. que fue el Des.
 Infanteria de Espana procedido por

las muertes violentas dadas en tiempo
del arbitrio Suprema constitucional à Fran.
Benitez, y Fran. Delgado y como venion
suos el Rey. se represente a S. L. los
de la Real Sala del Crimen que sus multas
en sus casos deben entenderse, ni con la conju-
nccion que por su parte tiene apurado
todas las medidas y acordadas Serias pro-
videncias para el mas exacto desempeño
de los negocios de su cargo, para haberla
Real presente al Ex. M. Real Acuerdo
cuya determinacion supere por momentos
uno de los Secretarios de Ay. D. Benito
Garcia, y que acaba de expedirse D.
Feliciano Cuente Parales como respon-
sable por multitud de autos de cuantos dan
mandos y providencias que se ven por tri-
bunales Superiores por sus Omisiones
y Releites de agradable comunicacion
con el Rey. por venion de los tan para-
brados negocios. Que al efecto y para
conducir el asunto de S. L. de muy ver-
dad y con animo de no molestar
uno en lo necesario su superior aten-
se dirija con la mas Reberente opinion
terminos del Acuerdo celebrados en el
quinto de Febrero de cada año; por el
que se Repara la mas exacta Respon-
sabilidad adhibo Secretarios por el
abandono que noraba en los negocios
pendientes. Que así bien se acompa-
terminos del oficio que Multa en el



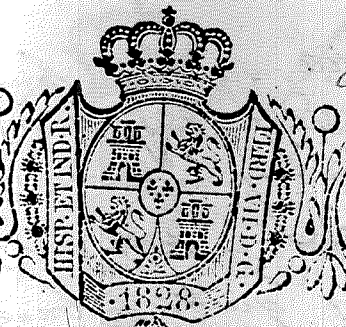
Expediente perteneciente al Sr. Jefe de
Comandante alij. Pachada y Sr. Amorino
García, habiendo Remitido a la Sala para
conducir de Sr. J. J. Fiscal en fecha veinte
y tres de Agosto último, dándole parte de q
no pudiese haberse habido en el Sr. J. J. en
por cuya consideracion nose cree una conje
raion de recordos a la Sala y p. p. p.
pues que el Sr. encargado de la venta
Fareles no ha dado cuenta ni p. p. p.
haya en este momento que lo hace el Sr. J. J.
las noticias concernientes a la Provincia de q
se ponga testimonio que se dirija a dicho Sr.
J. J. de la certificacion relativa ad. Pedro
Fonseca y que asegure el fiscal del Sr. J. J.
Sr. J. J. Garcia y Sr. J. J. Rodriguez no
haber sido Remitida por un olvido y p.
voluntario por bienencia de los achas que
de dicho suano, se Remite a los res. trado,
pues que asegura enar corrientes todas
las noticias para que enar una y de los
documentos mencionados cuende V. C.
lo que estime mas conveniente, y p. p. p.
no que se exp. la notoria certificacion
de dicho Sr. J. J. para que a la Sala
solo del testimonio del Acuerdo en ad
del veinte y cinco de Febrero de este año
sin perjuicio de muchos mas que Remite

Si fuerit Necessaria) Se Anuncian Declaran
al Rey ex pte, no solo de qualquiera
persona si hubiere termining habily para
ella como que queda expuesto, si tambien
de qualquiera otroz Necessarios que se noten
y que se han de dar lugar a ellos. Se re-
solvio segun con toda la coveniencia Necessa-
ria contra delos documentos que para
el conbueniente Remedio de los Reales
Acuerdos, Remitiendolos igualmente a los
terceros terminos de los Acuerdos adichos
Real Sala por mano del Sr. Fiscal

Se ha visto un oficio del Sr. Antonio Carriz
deponiendo delos Caudales de Propio y de los
Voluntarios Reding de fecha uno de los
corruente a que acompaña una cedula
o cuenta delos Arbitrios aprovados para el
armamento de aquellos perteneciente al mes
de Abril ultimo y importancia de experiencia
en poder de dicho deponiente la cantidad
de quinientos quarenta y cinco rs. y once
ms. en un conseq. de lo qual A. G. de
Nueva Esp. por la Real Cedula de
el Sr. Genral Capitan General quedando
copia en el Expediente a que hez referenda
y quanto a las preguntas o consultas q. desea
el deponiente de lo conbueniente acordado cum-
pla con los ordenes Superiores sin separarse
delos q. eni mandado

Con lo qual se cerró este Acuerdo
que firmaron S. S. los Señores

Sello 4.^o
40. mrs.



Se. y ocho

Año de
1828.

Compañía y Regimiento de
M. S. de Infantería de línea
no. 10. de 2.ª línea

Excmo. Sr. D. Juan Mosquera y Blanco

Amador

Luis

Don

Luis

Abg

Don
Jose Victoriano Ferrer

Señor

Cruzador

Don

Blanco

Gonz.

Amador

Don

Guerra

Casas

Abg

Señor

Año de 1828 de Mayo de 1828

Declaro del ab. de la Capitular de esta ciudad
en el día de Mayo año de mil ochocientos
veinte y ocho estando presente S. S. S. lo
señor que suscriben acordaron lo que
señalado como de un fuero del Señor
fechados del 18 de Mayo de 1828 el qual solicita queden en su

termino de un mes se faciliten las noticias que
tiene por los referentes a los oficios enagenados de la
Corona de sus poseedores y tenidos de sus herederos
y productos anuales y de los que hubiesen
satisfechos los derechos que correspondian
y.^a Quien oficio y supone la multa de cien
ducados de oro simple de penas de ley. Tanto
Gensuista queda: Que el Excmo. excusado en
del propietario de hoy. D. Benito Garcia
emisor por en existe el Exped. de que trata
de los oficios para acentuaban que mediata o
que dentro del preciso termino de ocho dias
ponga las noticias exactas que se pidan para
decho remitirse al Excmo. Señor Intendente
debenido de que sino lo verificare esta
Compañia desde ahora se declara Res-
ponsable a la multa de los Cenducados
Conq. Esta Compañia y a la de los demas
probidencias que sobre ellos tomen las
A. C. en caso de responsabilidad tambien
se comprende asusadas en el caso de no pro-
cticar inmediatamente la diligencia
sacandole para su cumplimiento el Conducen
te Certificado.

Tambien se dio cuenta de otro oficio del
mismo Señor Intendente fecha 1.^a de
de Abril p.^a que pide noticia de los danos causados
en los terrenos de los Lobos y Lobos
coulis mas que se fiere en sujeta de un
ase al Señor Capitan D. Joaquin
Mlanos p.^a q. informe de esta Compañia
lo que se ofusca y parezca

A simo. V. de un mes se faciliten las noticias que
tiene por los referentes a los oficios enagenados de la
Corona de sus poseedores y tenidos de sus herederos
y productos anuales y de los que hubiesen
satisfechos los derechos que correspondian
y.^a Quien oficio y supone la multa de cien
ducados de oro simple de penas de ley. Tanto
Gensuista queda: Que el Excmo. excusado en
del propietario de hoy. D. Benito Garcia
emisor por en existe el Exped. de que trata
de los oficios para acentuaban que mediata o
que dentro del preciso termino de ocho dias
ponga las noticias exactas que se pidan para
decho remitirse al Excmo. Señor Intendente
debenido de que sino lo verificare esta
Compañia desde ahora se declara Res-
ponsable a la multa de los Cenducados
Conq. Esta Compañia y a la de los demas
probidencias que sobre ellos tomen las
A. C. en caso de responsabilidad tambien
se comprende asusadas en el caso de no pro-
cticar inmediatamente la diligencia
sacandole para su cumplimiento el Conducen
te Certificado.

De la dia de hoy que firmaron S. S. D. N. J. de los Señores
de q. yo D. N. J. de los Señores — Em. do. — diligencia —
vulgar

García Mosquera y Narváez

Amendoez Luerza Don. J. Carral

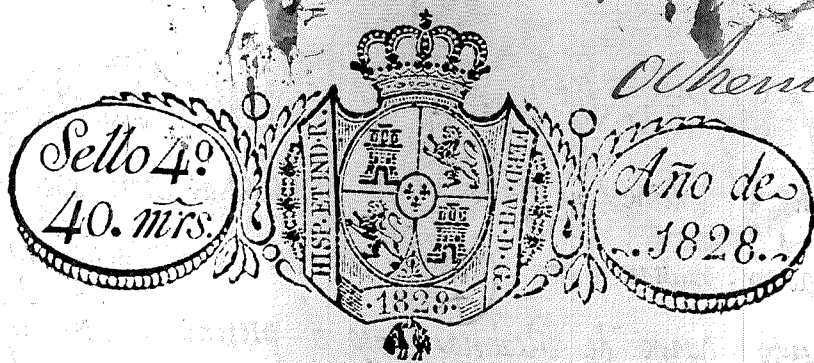
Louray Abt

Antem. José Victorio Ferrá

su a
estoy
Blanco
Amend
Gonz

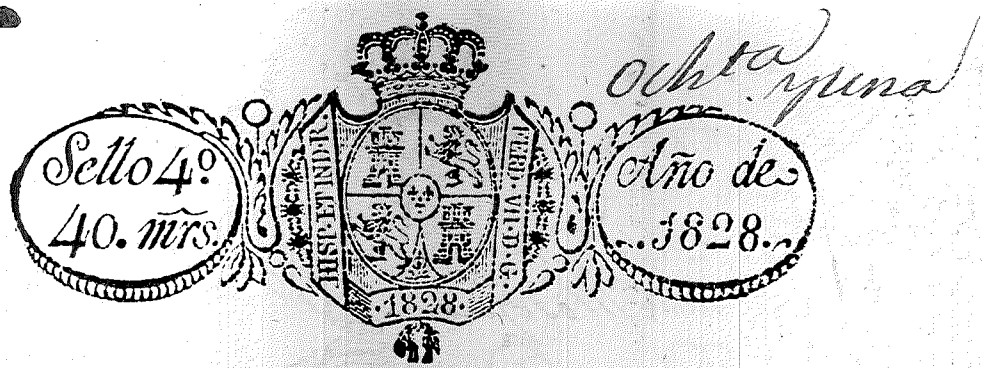
Ayuntamiento de 11 de Mayo de 1828

En la Pl. Cava Comunal acordada
Abas del mes de mayo año de mil ochocien-
tos veinte y ocho acordado en ellas lo
que se expone al margen siendo
tratados y acordaron lo siguiente
Entendido el ^{mo} ayuntamiento del Inten-
dente de este de Mayo con te ay. Corpora-
ción trescientos y te ayuntamiento de una
vuelta de primera del Corriente y
darse a todos los Pueblos terminante
aprobados q. en el caso de no estar
aprobado p. primera de Junio el
estado de arbitrio p. el armamento
equipo y dotar de los Cps de S. S.



Uebes vna cuenta exacta de las in-
troducciones q se hagan de los articulos
sobre q se graban los arbitrios sin con-
guir a los vendedores de importe, a fin
de q los arrendatarios sea enalguna
la fecha de los recibos. ^{tos} ^{empresarios} ^{acord}
tas p^a sin arrendos el citado dia pri-
mero de Junio: a consecuencia de todo
ello acuerdas de circular inmediatamente
y bajo su responsabilidad p^a el Ex^{co} ^{Penal}
como int^o de esta Corporacion, lleban-
dole a efecto efecto con respeto al Distrito
de este Ayuntamiento lo q corresponde de
quidara parte de enalguna duda q se
ofreciera a dho Ex^{co}, el q tendra cuidado
de verificar los correspond^{tes} recibos de las sub-
terranas y otras ^{mej} ^{aguienes} de prohibencia
q bajo las multas de diez ducados sea
exacto y puro cumplimiento sin la me-
nor omision; se encargas al Ex^{co}
sado Ex^{co} de cuenta al dho ^{mej} ^{todos} ^{los}
dias en q se celebre: lo q se a delan-
te V^o referente a lo q compranda dha
Circular

En este Ayuntamiento se ha visto un oficio del Sr. Intendente
de este Egerento y Reino en fecha veinte y ocho de Abril ultimo
y el q. tubo abien multa a esta Corporacion en doscientos Ducados apli-
cados al venemiento cuerpo de Realistas bajo el pretexto de haber desobedi-
ciado las providencias dictadas sobre el pago reclamado p. Fran. Lario
y D. J. Albaro, y el foro otorgado a D. Valero Cedenas de trein-
ta ferrados de jornal del comun de esta ciudad, y el Ayuntamiento discreto
de cumplir con la maior exactitud las disposiciones del Sr. Intendente
obediendo todo lo particular q. comprende el Expediente que obra
sobre el particular, principalm. la orden de veinte y siete de Dize.
ultimo, tubo abien llamar los anteas. del ayuntamiento, con cuyo mo-
tivo se presentaron en el acto del Inventario q. se esta haciendo
de los Decim. q. obraban en la En. de D. Feliciano Vicente Pa-
rado, y haciendole examinado con la Reflexion necesaria q. habia
ben lo conveniente en virtud de la providencia Refenda, alio en la
ola primera del Incidente del Expediente principal que era fue R.
cedido a poder del caballero Comend. D. Remon de al mismo
Sr. Intendente, que en diez y ocho de Junio del año proximo para
do se expusieron libram. a favor de los interesados sin necesidad de
orden alguna mas q. la de este Ayuntamiento, y q. q. ultimo en
Dize de Enero de este presente año se bolbio a expedir otro por
cuenta de la asignacion de gastos extraordinarios y Extraordin. por
obediendo por medio de Dize el arrendam. de los treinta ferrados
de jornal anteriorm. aforados al D. Valero Cedenas, ejecutando todo
esta manera que se alla dispuesto en la orden citada de veinte y
siete de Dize, sin que no obstante huben licitador alguno alar



personas mencionadas, habiendo entre otras particularidades ocurrido D. Josef Bai-
neno solicitando testimonio de la parte q. le toca como Jefe del cadenas de aque-
lla provincia, a lo cual así mismo se acordó en v.º y ocho de Enero de este año
del presente al expuesto Sr. Intendente; y en consideracion a todo ello y a q. esta
Corporacion no desprecie en manera alguna las prohib. y duradas en la referida orden
del veinte y siete de D.º, y si antes bien las pone en execucion, segun que
todo ello así resulta del Incidente de q. ha echo Ref.ª, acuerda, se haga pre-
sente a dho. Sr. Intend.ª q. esta Corporacion en nada se separe de lo dispuesto
q. el mismo, y q. aunque no recibiere el importe de aquella recompra el
Sr. D.º Juan y D.º José Abaer, seria sin duda o por no presentarse a recibirla,
o mas bien q. careca de ella la Depositaria, faltora de medio q. aubiera su
misma atencion segun lo tiene representado q. diversas veces, comisionand
amacion abundante a los Caballeros Capitulares de su seno D.º Joaquin Olamos
y D.º Gregorio Amened y Guerin, q. con la credencial bastante para ir a la
Ciudad de Santiago acompañados de los mas Documentos conducentes a satisfacer
cuanto necesario sea las dudas q. ocurran en los particulares q. com-
pene la citada orden del veinte y siete de Diciembre anterior, y vein-
te y ocho de Abril de este año dándose intelig.ª de dha. prohib.ª y el presente des.º a los q.
lo son Garcia y Baraldo a los efectos consiguientes

con lo cual se cerró la Sesion, que firman

S. S. S. dichos Señores de J. y. de Secret. ind. de lere
Ay. mo. doy fe =

Mosqueyra

Conde Guerra Amador

Abd

Señor D. Victorio Vera

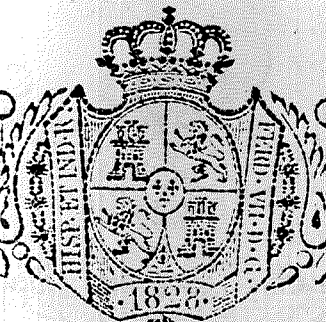
Acuerdo del día 15 de Mayo de 1828

Señores
Corregidor
Altoquera
Alameda
Guerra.
Cano.
Veiga.
Lousa.
Abd

Dentro de la Real Sala Capitular del Ay. Real de Betamor a quin
ce dias del mes de Mayo año de mil ochocientos veinte y ocho.
Reunidos en Ayuntamiento extraordinariam^{te} con objeto de dar promo
so a varias ordenes recibidas, así reunidos bienon trataron y acordaron
lo siguiente

Entrado el Ayuntamiento de un oficio del P. Intendente
de treinta de Abril recibido en el correo de once del corriente que
corresponde al reparto general echo alas Ciudades y Pueblos de este Reyno
p. pago de los Medios Duros de Baños minerales, correspondiendo
alos fondos de Propios de esta Ciudad la cantidad de un mil nuebe
cientos veinte y seis r., acuerda: que el presente es. lo entregue
al q. lo es de Propios D. Benito Manuel Garcia Perer, quien

Sello 4.^o
40. MRS.



Oct. 1828
Año de 1828

haga saber q. bajo la multa de doscientos Ducados y mas probad.
q. pueda dictar el Sr. Intendente, forme y despache el correspondiente li-
bram.^{to} de dicha cantidad contra el Tesorero de los fondos referidos de Propios,
como igualmente q. este apronte esta cantidad en la Capital de Provincia,
al igual q. la anterior de mil cuatrocientos noventa y siete rs. corres-
pond. al año último segun lo acordado en catorce de Abril, una satis-
facion de las cantidades referidas debe ser aprontada con cargo al q. pague
y corresponda alor empleados de este Ayuntamiento, segun asi lo tiene prebe-
ndo el Sr. Intendente en su oficio de v. y ocho de Dic. del año último

Asi mismo acuerda, q. el En.^{no} Peña intime al Tesorero de
Propios q. bajo la multa de doscientos Ducados presente en todo el dia de
mañana las cuentas de Propios, haciendo igual intimacion al En.^{no} Garcia
q. si esto da motivo a alguna morosidad, advertiendoles lo sensible q. es alor
Corpora. un retraso tan reparable y opuesto a sus Disposiciones y p. el cual
serian responsables de cualq. multa, apremio, u otra Disposicion q. adopte
Sr. Intendente, y q. desea evitar este Ayuntamiento

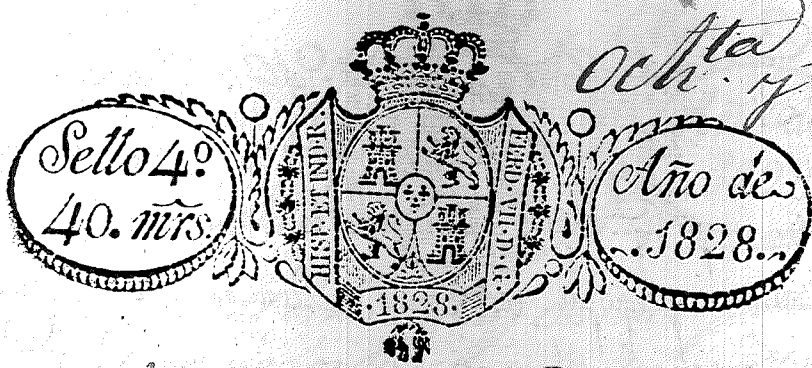
Se ha visto un oficio del Sr. Intendente de siete del cor.
en q. recuerda el q. para en fechas veinte y tres de Noviembre y cator-
ce de Septiembre del año último acompañando a este la Real orden de
veinte y dos de Agosto del mismo, referente al curso de la conduccion de
Bulas y papel sellado, con lo mas q. contiene, reclamando q. inmediatamente

se le remitan las noticias q. expresa, acuerda, se haga saber a
Sr. Benito Manuel Garcia Perez J. cura En. Ma. pende este asunto q.
imediatamente y bajo su Responsabilidad presente evacuadas las noticias expre-
sadas, quedando sugerido alas prohib. q. dice el Sr. Intendente q. la mor-
sidad q. se note en Paron no haya dato para hasta cosa del estado
en q. estaban dichas noticias.

Se entera el Ay. de un oficio del Ex. Sr. Capitan General
del R. M. q. comprende la prohib. del Real y Supremo Consejo de la Gue-
rra de veinte y tres de Abril ultimo, (y aquel de trece del (oriente) refe-
rente a q. cerca las comisiones de Revision de Agrabios, y J. coniq. se en-
tendan los Ay. con la Junta antigua de Agrabios, acuerda, se circule alas
Justicias de la Provincia q. su conocimiento. y acuse el Reabo, teniendo cuida-
do de ello el Ex. Sr. Peña.

Con lo cual se concluyó esta sesion q. firmaron L. L. L. los
Sr. Jun. y Regim. de q. el presente Secretario interino sea fe-

Francisco Mosquera
Carre *Beysa* *Ponzo* *Guevia*
Abas *Lousca*
Antemi
Don Victorio Ferraz



Ayuntamiento del 6 de Mayo de 1828

En la R^a Casa Comunal de la Ciudad de Oviedo
cedida y sus de Mayo año de mil ochocientos veinte y ocho
Presencia de los S^{rs} Jueces y Subscriben y se aprueba
al margen asientos biron tratados y acuerdos de
siguiente

Visto en este Ayuntamiento en oficio de J^{te} Jefe Juan Delba
del Real Acuerdo de este Reino de fecha nueve del actual en q^{ta} inserta una Real
orden de S. M. comunicada q^{ta} el de Gobierno del Consejo terminante a q^{ta} en menor Jun
ta una Jur. a S. M. en solicitud de q^{ta} se adaptasen las prohib. conducentes a con
seguir la pronta determin. del Pleito q^{ta} principio como su tutor y curador y seguir
contra los enderos de este en un Juicio ordinario sobre mala versacion de los Vinos
del Reino, pues experimentaba notable dilacion en el curso del litigio, se hizo el
Rey N. S. mandar q^{ta} el Juez ante quien pendia diese pronta prohib. en el asun
to, y se le advirtiese como ha tenido efecto q^{ta} al subirse se arreglase en la sub
tancion de los q^{ta} ante el se beneficiasen, alo q^{ta} prevengan las Leies en su tenor
literal, y q^{ta} esta ordenacion se hiciera estensiva a todos los Tribunales del Reyno
tanto superiores como inferiores: Esta soberana Resolucion se comunico al Consejo
q^{ta} memo del H^{no} Decano de el en Real orden q^{ta} le dirigió con fecha diez
y siete de Mayo ultimo el Ex^{mo} Sr. Secretario del Dep^{to} de Gracia y Justicia,
con lo mas q^{ta} contiene; y el J^{te} en m^{ta} vista de acuerdo, se circula alas Jun
cias de la Prov. p^{ta} m^{ta} intelig. y cumplimiento

de enterar el Ayuntamiento de un oficio del Ex^{mo} Sr. Capitan Gene
ral del Reyno se trae del Corriente en q^{ta} tiene abien inserta la R^a orden

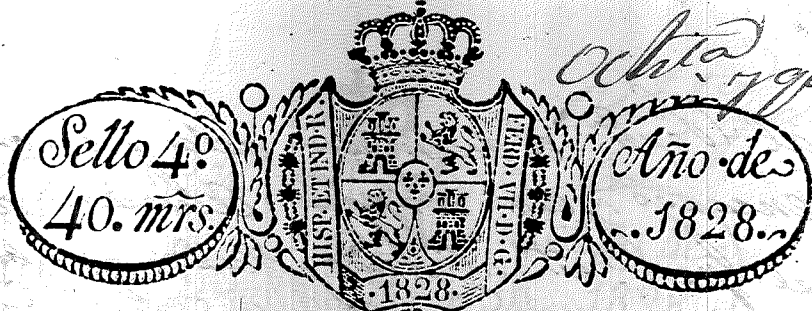
de veinte y cuatro de Abril ultimo comunicada al Sr. Inspector General
 de Militias Reales en diez y nueve de Octubre anterior referente al abono
 de la Refaccion de los Cuerpos q. expresa declarandose lo conveniente sobre los arti-
 culos impresos p. armar y equipar los Voluntarios Reales sobre la carne, vino
 y demas artículos sujetos a Refaccion o franquicia, segun todo ello se contiene
 en el mismo; en su consecuencia queda, se guarde y cumpla y tenga pre-
 sente en los casos q. ocurran, circulandose a los Pueblos y Paroquias de la Pro-
 vincia p. su obediencia, diciendose por oficio al Exmo. Sr. Capitan General del
 Reino de Castilla la Vieja se recibe esta orden, q. en esta Ciudad se culla contra
 todo el Abate de Carnes con la obligacion de no subir ni bajar de su precio,
 allandose impreso como mas en libra de carne p. armar y equipar los Voluntarios
 Reales entregandose su importe en la Form. de Rentas Reales, q. como
 motivo no puede ser responsable el Rey de alguna reclamacion q. se haga
 q. algun Cuerpo o persona q. perteneciera al abono de otra Refaccion, espe-
 rando se sita prevenible sobre ello lo q. tenga q. convenir

Con lo qual se cerró la sesion siendo la una de la ma-
 ñana, y firman S. S. de q. el proeme Jefe Int. de las

España *Por M. de Guerra*
Carra
Beyza
Louza
Artemi
Jose Victorio Ferrá

A do
 Agg. del 17 de Mayo del 1728

Dentro de la Real Sala Capitular del Rey de Castilla
 Ciudad de Segovia a diez y siete dias del mes de



Oct. y quatro

Mayo con demit otros veinte y ocho: S. S. S. by
Senor Ferrera y Regimiento de carabin. n. y m. D
ciudad que brevemente, vieron, trataron y acordaron
lo siguiente

Entiendo de un oficio de traer el comercio que para
acabar Ayuntamiento, el Sr. comandante de Armas de esta
ciudad, referente a que con arreglo a la Instrucion
de 20 de Enero de mil ochocientos y quatro, corres-
ponde a los comisarios de Guerra facilitar los Bagnos
y que de conseqüencia a los Sueldos nos facilitar
alguna cantidad del Sr. Ministro de la Real Hacienda
como a quien corresponde: Acuerdo: Se pare a la Dign
tacion de Mofamiento por el presente as. para
que aquella lo tenga presente en los casos que ocurran
Se acordó despachar libram. a favor del prest.
en D. Josef Vizoso Peña, como y numero de cuen-
ta de cinco y cinco y ocho id. y veinte y ocho mas
importe de veinte y cinco pliegos de papel de veinte
marcos cada uno para y vender en el libro de
Acuerdos

Se ha visto una instancia del Sr. Josef Bernander
veino de la p. de Monfer, pidiendo un testimonio
dado y firmado por el Sr. Josef Maria de la O
Sr. de Camara y Secretario del Real Acuerdo
de este D. no referencia hallare nombrado el Com.
de Capataz para la ciudad y examinado de ferias
en el Partido que se tiene y. habiendo en el
el oficio de un deino por Andrez Dardo de
Jose de Torres, mandandose por S. S. por Senor
de dicho Real Acuerdo en Real Auto de veinte
y cinco de Septiembre del año ^{mo} 1827 y ^{mo} 1828
tome la providencia correspond. para que en
tome la providencia correspond. para que en

impida al Sr. el desempeño de las funciones
de aquel encargo y esta corporación. Avisa: se haga
saber por el presente al Sr. D. Dardo que baste
la multa de veinte ducados de irreparable
exacción y demás providencias a que han lugar
no impida en manera alguna al Sr. D. Dardo
Tomando el ejercicio de las funciones a cargo
al encargo para que le ha nombrado y hecho
se deba al Sr. D. Dardo el citado testimonio
y dilis para lo que se le comenga

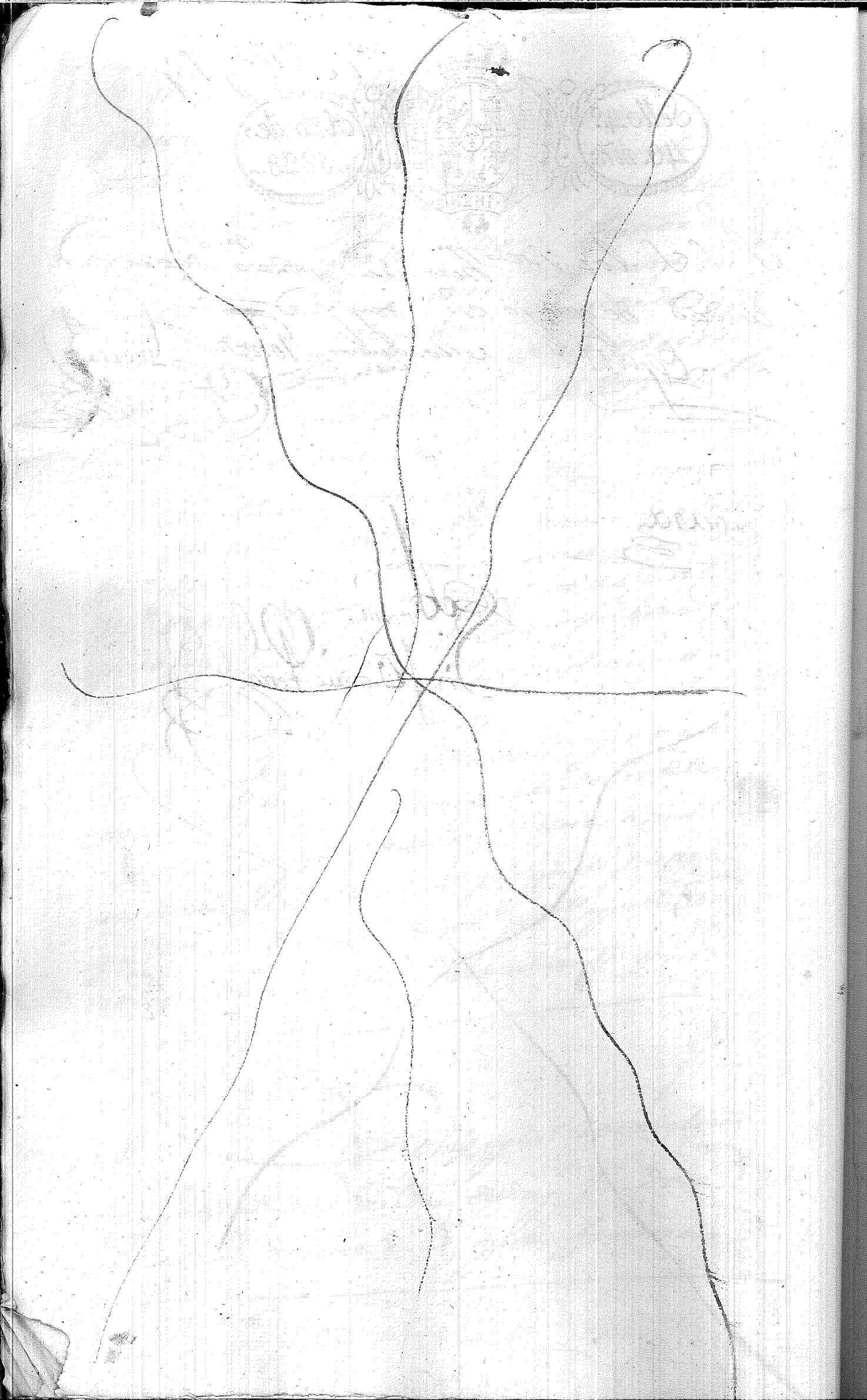
Para el Sr. D. Dardo el oficio del Sr. Intendente
D. Dardo de Abril referente al Sr.
del Hospital de San Antonio de la Cruz. Avisa:
se remita con oficio a dicho Sr. Intendente de lo
expone que sobre el caso se han tomado medidas
para que se evite el morbo de un parálisis
no se pierda en esta corporación y en la morbilidad
de los Sr. D. Dardo y particularmente del Sr. D. Dardo
de quien se acaba de morir

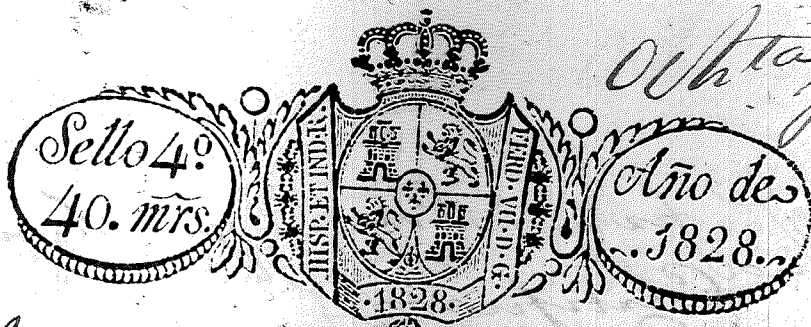
En este Sr. D. Dardo prevenia que el tesorero de propios
y arbitrios de esta ciudad le presentase en el día de ayer
la cuenta de los propios que se han percibido al año
propio para el presente de este Sr. D. Dardo y que
habiéndole examinado le ha puesto a continuación
por hallarla arreglada y aprobada. Avisa:
que en materia de remita al Sr. D. Dardo
General de este Sr. D. Dardo los documentos que a dicho
Sr. D. Dardo y de la tesorería para por medio
de la contaduría de propios la cantidad de un mil
doscientos pesos y nueve reales y siete maravedíes
propios del Sr. D. Dardo por deudas que corresponden
al crédito público de los propios de propios
de dicho año, igual m. a la suma contada

se debe a lo que venia de aquel, del tiempo
personal de Carlos por la distancia
que hay de don leguas y media cumplida
y otras razones que se ponen y que se le
tenale para el de la cavalleria. Favor de
Que en atencion a parecer para esta soli-
tud pare al cavallero Diego de me-
paraque determine lo que le parece
para cumplir el servicio del Rey N. S.
como abbis de los Pueblos

El cavallero Capitan D. Josef Joaquín
nos presenta veinte y tres ^{ms} Navas duplicado
de un bolillo para varios sumptos del
ms. otros plegos de papel de avante
quatro y pediendo se le satisfagan
y en una cuenta. Que en atencion
a que en este dia hay que expedir libra-
mento a favor del Exercito y por ende
de este ms. como lo comprenden de los
particulares de esta cuenta de una a quella
cantidad de los otros plegos de papel
que se han de dar a los ms. y otros ms.
expediendose un solo libramento en un
d deponer.

En lo qual se concluis
en suerda siendo dada la dote
y media de este dia que firmen





Obsta y tiene

Ayuntamiento de 19 de Mayo de 1828

En la Casa consistorial de la Ciudad de
Batauroy a las y unbi diez del mes de mayo
año de mil ochocientos ve y ocho a las
siete y media y Proquesto de unbi en la Casa
bien se trataron y acordaron lo siguiente

visto en este Ayuntamiento, a q^{ta} asistieron los
srs. q^{ta} subscriben, un ofiçal del Sr. Inten-
dente de febra diez y seis del corriente a q^{ta}
acompana por de bueltas los testimonios y
relaciones originales. dadas por los ju-
ciay de este partido referidas arriba el
interrogatorio sobre yegras de viento y
geranones, manifestando q^{ta} este Ayunta-
miento opersona q^{ta} dispute verifique esta
operacion, bien, y pronto en rason de q^{ta}
urge, acuerde, q^{ta} el Escribano Garcia
a quien corresponde bajo su responsabi-
dad y la multa de cien ducados y mas pro-
videncias que dote el Sr. Intendente forme
y remita a dho. Sr. seg^{ta} lo prohibiere
el acuerdo el espmado y interrogatorio
señalandole de termino el ultimo y porento
no de unico dia sin escusa ni pretexto p^{ta}
su dispensacion: haciendose saber a Garcia p^{ta} el p^{ta} ^{de} ^{los} ^{señalados}
Añlo aor daron S S d dnos de

Yo el Sr. Secretario de V. M. yo Secretario
no es un Certificado

~~Francisco Mosquera~~
Lousa

Luzca

Abas

Intomi

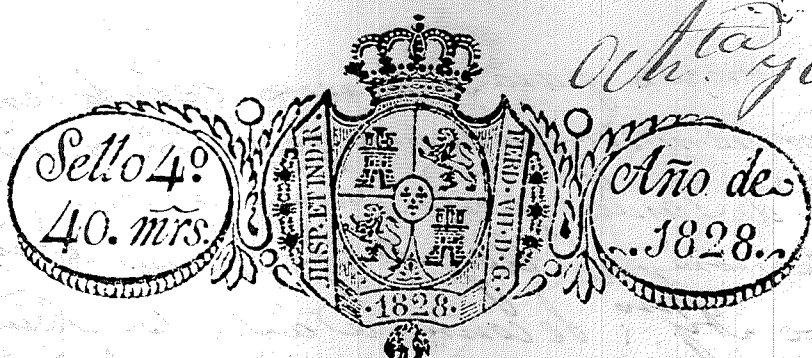
Don Victorio Ferrer

Ayuntam^{to} del dia 22 de Mayo de 1828

Dentro de la Real Sala Capitular del Ay. Real de la Ciudad de Ne-
tamos a veinte y dos dias del mes de Mayo, año mil ochocientos veinte y
ocho. S. S. S. los S. S. S. subscriben, vieron, trataron, y acordaron lo siguiente

Visto un oficio del Ex. mo Sr. Capitan General de este Exerito y D. no
na fecha veinte del corriente mes, G. G. remite veinte y nueve Ejemplares de
la Real Cedula de ocho del mismo, terminante a G. S. M. se ha tenido mandado que
todos G. G. y Oficial sin distincion alguna, bien sea de los G. G. se hallan en servicio
activo o de los G. G. pertenecen a las clases de Militares, Indiferentes o otras pasadas
y presenten presiam^{te} en sus respectivos Cuarteles, y puntos de Residencia G. G. tengan
señalados, afin de G. G. poner recibida y presente en el proximo mes de Junio bajo
la pena G. G. comprende; Acuerda: se circule G. G. Dereda al Sr. Mayor-domo
de la Junta Real y Juntas de la Provincia G. G. su publicidad, y que los en
dicha bien comprendidos, cumplan con lo que se les preceptua, Remitiendo
testimonios inmediatam^{te} y bajo su responsabilidad de haberlo echo notorio, y
notificandole de ello a dho Ex. mo Sr. como lo encarga; y en quanto a esta
Ciudad se formen y fijen los competentes Edictos, al mismo efecto, cuidan-
do de todo el Ex. mo Pena

Enterado el Ayuntamiento de otro oficio de dicho Ex. mo Sr.



Octavo

Capitán General, en fecha diez y seis del presente, terminante a haber acordado el Supremo Consejo de la Guerra q. lo. Reemplazos presentados en la Capital disponga dho Ex. Mo. si tengan entrada en el cuerpo q. sirve de deposito General, y despues nombre un Jefe de los de Mar a punto conducente q. supla aquella falta, y lleve cuenta y razon p. q. se socorra como es debido a los Reemplazos con cargo a los Respetables Cuerpos q. q. en sus Individuos sean socorridos sin perjuicio de los intereses del Real Erario, con lo mas q. contiene; Acuerda, y circula a las Juncias de la Provincia de esta Capital q. no obrebanca en los casos q. se citan

Se ha visto un oficio de los Jueces de los Cortes de Serantes y Serantellos, en fecha diez del presente en q. manifiestan q. a consecuencia de oficios dirigidos de la Sub Inspeccion de Volunt. Realidad de Galicia en fechas el primero quince de Mayo, y el segundo veinte y nueve de Abril de este año, han convenido lo conteniente al Ex. Mo. h. Capitán General en veinte y ocho de dho Abril en razon al apunto del importe en q. se habian re- maticado los arbitrios impuestos en cuantillo de Aguardiente, vino y carne y el Ay. en su vista acuerda: se diga q. oficio a dho. Jueces q. una vez a q. se les pide dicha Razon q. el Ex. Mo. h. Capitán General sub. m. p. de Volunt. Realidad, se entiendan con el directamente sin molestar a esta Corporacion con oficios de igual naturaleza q. no le corresponden

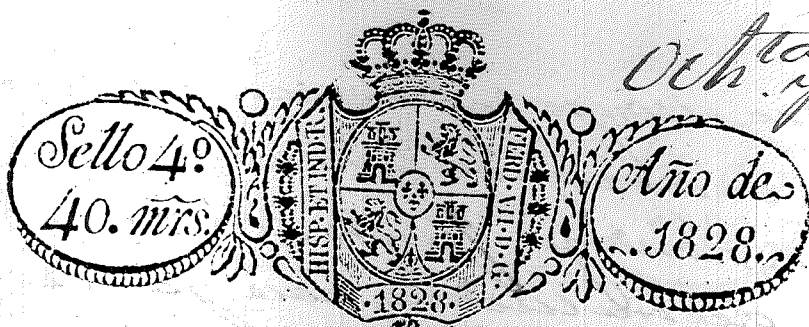
Gracia. Asimismo se ha visto un oficio que para acausar al Ex. Mo. D. Juan de Maza y Pena, oficial mayor auxiliado de la Ill. de Camara del D. Prof. Maza, p. d. diez y seis del tomo, terminante a que se Munita la cesacion de la praxica de las diligencias que se

Prayer parrucos para el arreo deiferente
lugeres comprendidos en una formado por la
Audencia de Sevilla por lo amercado de
aunoy defensor del Rey N. S. Fernu vira
acordi eno Ay. se conueta a S. E. los Señores
della Real Sala del crimen della Real Audencia
de este Reyno, por amero del Sr. Fiscal de S. M.
en la misma que dulia Gensificacion se ha
dirigido por el corso del dia de ayer

Tom Se ha vira un oficio que para aceri Ay. mo
D. Josef Peral, fecha nueve del corio, en que me
miferia que habia nombrado lugero para que
espera la En. de este Ay. Fernu vira Auada.
Sele ofine ^{de este Peral} ay. mo de que manifieste el lugero que
ha nombrado, para que se presenten a desengañar
debra en.

tambien se ha vira una ymo de este Año
deber vinda de Fran. casquer vedor que fue
de este Ay. relatora aquella paguie el huido
que se le quedo aduandando, a saber seis ~~meses~~
del año ^{mo} y quatro del pres. Auada. Guerra
ymerada de se haer contar sin para ligame
para cobrar Repens siendo segun lo ^{mo} en
del he. de y teniendo de la primera ^{mo} legi-
tima de se ponere en clara con cono cim. de lo
biso ^{mo} y en el caso se le franquie el
libram. de dicho huido, de lo que se enere
por el pres. en.

Arminimo redio guerra de una ymo
de Sr. Josef Manuel Albari Delo pero
y de Fran. Pardo, Messero obliando se le
sancionado mil tres cientos ^{on} de la Reomperi.
del de los publico de esta ciudad y en la qual
hae expuision de haucien obtenidos tres
libram. ^{mo} que los presentaron en la Mre.
sin haer podido cobrar, mediante a lo que



Ocho y nueve

ya no haues duda de haucuelo da el libram^{to}
 haqueley presentas eud primer Ay. que se
 celebre para que den suplicas vision de la
 desecion de dicho libram^{to} y comencas de que
 seles psequitas sobre el particular yal e p^{er}s
 de haberlo seuen te comisiona al p^{re}sente
 en

Donlo qual se cerio este acuerdo que fin
 man. S. S. S. los sus Curia y p^{re}s. de esta
 ciudad de que en. don J^{os} -

L. Egeva

Mosquera

Tomé

Blanco

Carrón

Lousa

Abas

Antoni
 Des. Victorio Ferrn

Año del día 23 de Mayo de 1828

En la Real casa comisional de esta ciudad de
 Valencia a veynete y tres de mayo de mil ochos
 y veynete y ocho. Reunidos en Ay. segun
 costumbre S. S. S. los señores que subscriben
 vision tra rason y ordenon lo siguiente
 de hauirse una ymposicio. que presentas

Alejandro Morquera habiendo meritos
 de llevar en arriendo la Bodega que
 sirve de Alondiga junto a la casa
 publica de esta ciudad, ha en ya tres
 años a su vez en doscientos y quince
 rs. cada año y que adeuda dos años
 de renta solicitando de la Real Caxa
 de dicha Renta, y habiendo concurrido
 papel firmado por el Sr. ^{no} Caraldo fecha
 del dia de ayer que el arriendo se le hizo
 en dos de Mayo de mil ochocientos y siete
 y cinco por termino de tres años que
 conclucion en igualdad del corriente
 mes: Avisa: De haga saber enseguida
 dicha Renta a D. Eugenio Martinez de
 esta corporacion con la llave de dicha
 Bodega, a qual de la que aponer
 paxem arrendam. y paxem al efecto
 los correspondientes edictos, lo que se le
 haga saber por el pres. en.

Con lo qual se curó el Acta de este dia y firmada
 en la ley de los Xim y Regimiento de esta ciudad,
 de que el Sr. D. J. P.

Mosquera Blanca Lora Lora
 Bexa
 Aba

Intem.
 de Victorio Vera.